 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	PROCEDIMIENTO	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS- ICE	CODIGO	ACCTI-P-009
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	19-sep.-18

OBJETIVO	Detallar las actividades necesarias para la gestión de iniciativas comunitarias de las comunidades indígenas y negras a efectos de garantizar autonomía de sus prácticas ancestrales y desarrollo del uso y disfrute de la tierra.
ALCANCE	Desde la implementación del enfoque diferencial como un método de análisis de contexto en el cual viven las comunidades con base en sus prácticas, hasta gestión de las iniciativas comunitarias pertinentes.
RESPONSABLE	Dirección Técnica de Asuntos Étnicos

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

cabildo indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Comunidad o Parcialidad indígena: Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

Comunidad negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Consejo comunitario. Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son personas jurídicas cuya creación está autorizada por el artículo 5º de la Ley 70 de 1993, que tienen entre sus responsabilidades las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Desembolso. Se entiende por desembolso al proceso de transferencia de recursos que hace el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional a las cuentas de manejo controlado apertura para cada iniciativa comunitaria.

Enfoque diferencial para grupos étnicos. El enfoque diferencial étnico es aquel que identifica y actúa sobre las necesidades diferenciales de atención y protección que deben tener las políticas públicas y el accionar estatal en su conjunto para la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos que habitan en nuestro país; estos derechos están relacionados con la recuperación y preservación de su identidad e integridad cultural a través de la implementación de prácticas ancestrales y tradicionales, usos y costumbres de acuerdo a las cosmovisiones de cada comunidad étnica, el ejercicio libre de determinación política, social, económica y cultural, el uso de sus lenguas en el territorio nacional; la autoeducación, la posibilidad de tener propiedad y uso colectivo sobre sus territorios ancestrales, la medicina tradicional, entre otros.

El enfoque diferencial étnico contempla tres grupos humanos: 1) Pueblos indígenas, 2) Afrocolombianos, negros, palanqueros y raizales y 3) ROM.

A través de este enfoque diferencial, se puede reconocer las comunidades étnicas desde su diversidad y diferencia, permitiendo plantear medidas y acciones diferenciadas buscan que las personas puedan acceder en condiciones de igualdad a los derechos, bienes, servicios y oportunidades sociales, compensar injusticias del pasado.

Grupo étnico: comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza y la espiritualidad entre otros elementos. Los integrantes de un grupo étnico son conscientes de pertenecer a él, comparten entre ellos una carga simbólica y una profundidad histórica.

Iniciativa comunitaria: Se definen las iniciativas comunitarias como el conjunto de actividades que buscan la preservación y fortalecimiento de las prácticas tradicionales y ancestrales, procesos comunitarios, respetando usos y costumbres de las comunidades étnicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida para la pervivencia de las mismas

Ordenador del Gasto: Se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto.

Póliza de cumplimiento: Garantía de resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la comunidad étnica beneficiada, en virtud de las obligaciones generales y particulares que se hayan pactado en la resolución de adjudicación, orden de compra, orden de servicio, etc., conforme las leyes civiles y comerciales que los rigen.

Resguardo indígena. Son las entidades territoriales indígenas que se conforman con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son propiedad colectiva y no enajenable.

SIGLAS

ANT: Agencia Nacional de Tierras
DAE: Dirección de Asuntos Étnicos
IC: Iniciativas comunitarias

2. GENERALIDADES

La Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y como máxima autoridad de tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

La ANT, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, implementa iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas al componente de legalización de tierras que buscan contribuir al empoderamiento y desarrollo propio de las comunidades, a través de una intervención integral que se adapta a las diversas características de las poblaciones étnicas y que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas y afrocolombianas en el marco de los derechos fundamentales a la Autonomía y Gobierno Propio, Identidad Cultural y del Territorio de las comunidades étnicas.



NOTA:

Para las iniciativas comunitarias aprobadas en las vigencias 2016 y 2017, se debe aplicar el procedimiento ACCTI-P-009 (VERSIÓN 1) y el instructivo ACCTI-I-002 Implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas al componente de legalización de tierras; documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Planeación. Para las iniciativas comunitarias aprobadas a partir de la vigencia 2018, se debe aplicar el procedimiento ACCTI-P-009 (VERSIÓN 2) y la guía operativa ACCTI-G-005 para la Implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas al componente de legalización de tierras.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo 
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo 

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	Presentación de propuestas de iniciativas comunitarias por las comunidades ante la ANT	Las comunidades o sus autoridades presentarán por escrito la solicitud de cofinanciación de iniciativas comunitarias, propuesta construida entre los representantes legales y los beneficiarios; y los documentos requeridos con base a la Guía operativa ACCTI-G-005 Guía operativa para la implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.	1 día	Dirección de Asuntos Étnicos

ACCTI-F-051 FORMA SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS

2	© Verificar los requerimientos y documentos legales	Verificar el cumplimiento de los documentos solicitados, y comunicar a la comunidad en caso de algún requerimiento faltante para que complete lo que corresponda. Los documentos requeridos con base a la Guía operativa ACCTI-G-005 Guía operativa para la implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.. ACCTI-F- 100 FORMA LISTA DE CHEQUEO INICIATIVAS COMUNITARIAS	15 días	Dirección de Asuntos Étnicos
3	© Evaluar y priorizar las iniciativas comunitarias radicadas en la ANT	La Dirección de Asuntos Étnicos a través de su equipo de formulación de iniciativas comunitarias, evaluará y priorizará las iniciativas comunitarias de los resguardos indígenas y consejos comunitarios que se encuentren radicadas en la ANT y registradas ante la dirección, teniendo en cuenta los criterios definidos. Se presentará un informe, aplicando los criterios de priorización definidos en la Guía operativa ACCTI-G-005 ACCTI-G-005 GUIA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	5 días	Dirección de Asuntos Étnicos
4	© Validar, socializar y perfeccionar en campo la ficha de la iniciativa comunitaria	El equipo formulador de iniciativas comunitarias realizará una validación en campo, con el objetivo de formular participativamente con la comunidad étnica la ficha definitiva de la iniciativa. En esta validación en campo se identificarán elementos que direccionan la intervención y estrategias para facilitar el logro de los objetivos de la Iniciativa. NOTA: En caso de no ser viable la iniciativa comunitaria se le informará a la comunidad. ACCTI-F-042 FORMA FICHA DEFINITIVA INICIATIVA COMUNITARIA ACCTI-F-043 FORMA GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES ACCTI-F-044 FORMA AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA	15 días	Dirección de Asuntos Étnicos
5	Solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para iniciativa comunitaria GEFIN-F-006 FORMA DE SOLICITUD MODIFICACIÓN CDP	1 día	Dirección de Asuntos Étnicos
6	Expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Expedir el CDP. Se debe realizar conforme al procedimiento GEFIN-P-003 SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1 día	Subdirección Administrativa y Financiera
7	® Presentar y aprobar la iniciativa comunitaria	Presentar al Director (a) de Asuntos Étnicos la ficha definitiva de la iniciativa comunitaria y la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la misma, para su aprobación. ACCTI-F-045 FORMA CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA, TECNICA Y FINANCIERA ACCTI-F-100 FORMA LISTA DE CHEQUEO INICIATIVAS COMUNITARIAS	8 días	Dirección de Asuntos Étnicos.
8	Expedir la resolución de cofinanciación	Se expide el acto administrativo de cofinanciación, el cual brinda solemnidad a la aprobación y comprende aspectos jurídicos frente a las obligaciones y derechos de la comunidad, donde se resumen los antecedentes y las acciones que sustentan la viabilización de la iniciativa comunitaria.	8 días	Dirección de Asuntos Étnicos
9	Notificar formalmente la cofinanciación a la comunidad	Una vez expedido el acto administrativo de cofinanciación, la Agencia Nacional de Tierras a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, realizará la notificación del mismo al representante legal de los beneficiarios. ACCTI-F-046 FORMA ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	6 días	Dirección de Asuntos Étnicos
10	Solicitar y aprobar la póliza.	Las comunidades beneficiarias de las iniciativas deberán constituir una garantía de cumplimiento de las iniciativas equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la cofinanciación otorgada por la Agencia Nacional de Tierras para las iniciativas, dicha póliza tendrá una vigencia equivalente al tiempo de ejecución de la iniciativa y un año más. Esta póliza la recibe la Dirección de Asuntos Étnicos para su aprobación. ACCTI-F-047 FORMA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS IC	8 días	Dirección de Asuntos Étnicos
11	Solicitar y verificar la apertura de cuentas de manejo controlado	Los representantes de las comunidades beneficiarias deben entregar a la Dirección de Asuntos Étnicos, la certificación expedida por el banco o corporación financiera, de la cuenta bancaria de manejo conjunto entre el representante legal de la comunidad y el supervisor de las iniciativas por parte de la Agencia Nacional de Tierras. En dicha certificación debe constar el nombre de las personas titulares de la cuenta, números de identificación, especificar que es cuenta controlada, que se presenten los logos del banco o corporación financiera, fecha de la expedición de la certificación bancaria no debe exceder el mes, que dicha certificación este activa y que contenga la firma del gerente de la sucursal del banco o corporación financiera.	8 días	Dirección de Asuntos Étnicos
12	Solicitar documentación para la creación beneficiario cuenta	Solicitar a la comunidad los siguientes documentos: Certificación bancaria (original, vigencia no mayor a 30 días). Copia del RUT. Formato Firmado: GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA. Verificar el cumplimiento de estos documentos y la información contenida en los mismos. GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA	5 días	Dirección de Asuntos Étnicos
13	Solicitar PAC	Realizar la programación de PAC y remitirla a la Subdirección Administrativa y Financiera	1 día	Dirección de Asuntos Étnicos
14	Solicitar el Registro Presupuestal y desembolso	Una vez expedida la resolución de cofinanciación se debe solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera el registro presupuestal y el desembolso, adjuntando lo siguiente: - Resolución de cofinanciación - Resolución delegación Director (a) Asuntos Étnicos - Copia de la póliza - Aprobación de la Póliza de cumplimiento - Certificación de apertura de cuenta - GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA.	1 día	Dirección de Asuntos Étnicos
15	Expedir Registro presupuestal	La Subdirección Administrativa y Financiera expedirá el Registro Presupuestal (RP)	1 día	Subdirección Administrativa y Financiera
16	® Desembolsar los recursos de la cofinanciación	La Subdirección Administrativa y Financiera gestionará el desembolso de los recursos a una cuenta conjunta especial con el nombre de las iniciativas, creada para su depósito, previo cumplimiento y verificación de los requisitos establecidos: certificación bancaria, aprobación de garantías, verificación de representación legal, notificación de la cofinanciación, poder para representar a la comunidad. Una vez efectuado el desembolso, la Subdirección Administrativa y Financiera, informará del mismo al ordenador del gasto. Nota: Los desembolsos se encuentran sujetos al PAC que para tal efecto apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	30 días	Subdirección Administrativa y Financiera

17	<p>©</p> <p>Socializar el cronograma de ejecución de la iniciativa comunitaria con los beneficiarios y realizar el comité de compra</p>	<p>El equipo técnico de iniciativas comunitarias socializará ante la autoridad étnica y las familias participantes la ficha final de iniciativa comunitaria aprobada por la Dirección de Asuntos Étnicos, el cronograma de ejecución técnica y financiera de la iniciativa.</p> <p>Producto de esta socialización se deberá suscribir un acta con la descripción de las actividades realizadas, el cronograma de ejecución técnica y el plan de inversión el cual será de obligatorio seguimiento por parte de los técnicos de iniciativas comunitarias de la Dirección de Asuntos Étnicos.</p> <p>Para la ejecución de los recursos se conformará el comité de compras el cual tiene como objetivo principal la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, así como el apoyo al seguimiento de las actividades relacionadas en el cronograma de ejecución. Este según la Guía operativa ACCTI-G-005.</p> <p>Nota: A través de memorando la Dirección de Asuntos Étnicos deberá remitir mensualmente los informes de ejecución presupuestal por cada iniciativa comunitaria a la Subdirección Administrativa y Financiera</p> <p>INTI-F-008 FORMA ACTA DE REUNIÓN INTI-F-009 FORMA LISTADO DE ASISTENCIA</p>	15 días	Dirección de Asuntos Étnicos
18	<p>©</p> <p>Realizar seguimiento y acompañamiento a la implementación de la iniciativa comunitaria</p>	<p>Una vez la iniciativa comunitaria cuenta con la respectiva asignación de recursos en la cuenta de manejo controlado, se da inicio a la implementación de la misma. Durante esta actividad el equipo de seguimiento de iniciativas comunitarias brindará acompañamiento a las comunidades en la ejecución técnica, financiera y administrativa durante su desarrollo, de acuerdo con el cronograma de ejecución.</p> <p>NOTA: Para las iniciativas comunitarias de las vigencias 2016 y 2017, se debe aplicar el procedimiento ACCTI-P-009 (VERSIÓN 1) y el instructivo ACCTI-I-002 Implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas al componente de legalización de tierras; documentos que reposan en el archivo de la dependencia.</p> <p>INTI-F-008 FORMA ACTA DE REUNIÓN INTI-F-009 FORMA LISTADO DE ASISTENCIA</p>	Permanente	Dirección de Asuntos Étnicos
19	Realizar el taller de finalización de la iniciativa comunitaria	Para el cierre de las iniciativas se ejecutará un taller con todos los actores que intervinieron en su desarrollo el cual tiene como finalidad realizar una valoración participativa del proceso de implementación y resultados de la iniciativa comunitaria.	15 días	Dirección de Asuntos Étnicos
20	Solicitar el cierre de cuentas	<p>Una vez el equipo técnico haya determinado la finalización de la ejecución técnica y financiera de la iniciativa, se procederá a verificar el saldo final de la cuenta mediante extracto bancario, para determinar la existencia de rendimientos financieros y ordenar su consignación.</p> <p>Una vez entregado el soporte de consignación de los rendimientos por parte de la comunidad beneficiaria, el Supervisor asignado por la ANT a través de la Dirección de Asuntos Étnicos y el Representante Legal de la comunidad tendrán quince (15) días hábiles para solicitar al banco o corporación financiera el cierre de la cuenta y certificación emitida con un plazo no superior a cinco (5) días, que contenga la firma del gerente de la sucursal del banco o corporación financiera en la que conste el nombre de las personas jurídicas titulares de la cuenta, números de identificación, número y tipo de cuenta, mencionar expresamente su estado de cancelación, el saldo que presentaba al momento de la cancelación, la declaratoria de estar a paz y salvo por todo concepto con el banco</p>	8 días	Dirección de Asuntos Étnicos
21	<p>©</p> <p>Realizar la verificación de soportes</p>	Realizar la revisión de los soportes documentales que hacen parte del expediente de la iniciativa comunitaria y su digitalización.	2 días	Dirección de Asuntos Étnicos
22	Finalización de la iniciativa comunitaria	Realizar el acta de finalización, documento suscrito en común acuerdo por el Representante Legal de la Comunidad, el Supervisor de las iniciativas comunitarias correspondiente al Director de Asuntos Étnicos, los Representantes de los Beneficiarios y el Profesional encargado de las labores de seguimiento para la fecha de la finalización.	15 días	Dirección de Asuntos Étnicos
ACCTI-F-096 FORMA ACTA DE FINALIZACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS				

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia: Art. 1, 2, 6, 7, 8,9,10,13, 29, 58, 60, 63, 64, 68, 72, 90, 93, 127, 286, 313, 329.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Art. 1 y 17 El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Ley 1753 de 2015: Art. 5 parágrafo 3, 4, cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país.

Ley 1482 de 2011: Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.

Ley 1437 de 2011: Art. 104, 141 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1381 de 2010: Por la cual se desarrollan los artículos 70, 80, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 40, 50 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Ley 734 de 2000: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Ley 599 de 2000: Título XV Por la cual se expide el Código Penal.

Ley 388 de 1997: Capítulo IV Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Ley 160 de 1994: Capítulo VI Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Ley 70 de 1993: Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Ley 21 de 1991: Por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Decreto 2363 de 2015: Por la cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura.

Decreto 1071 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Decreto 2893 de 2011: Art.13 Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Decreto 3770 de 2008: Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones

Decreto 982 de 1999: Comisión para el desarrollo integral de la política indígena.

Decreto 1320 de 1998: Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

Decreto 1397 de 1996: Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2164 de 1995: Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos Indígenas en el territorio nacional.

Decreto 1745 de 1995: Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1088 de 1993: Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

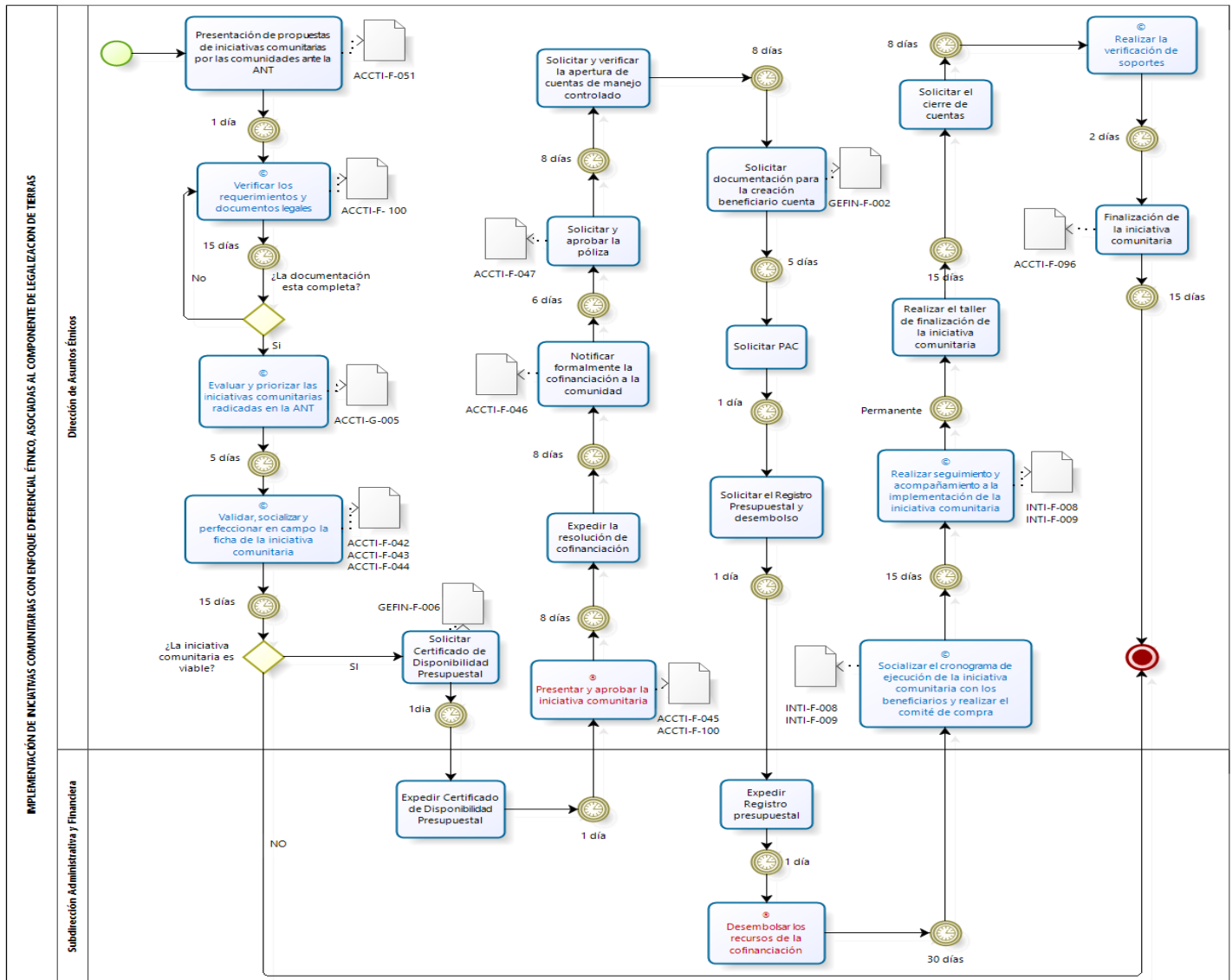
Sentencia C- 671 de 2014, Corte Constitucional M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez. Juicio de constitucionalidad de Ley que modifica el Código Penal frente a actos de racismo o discriminación y hostigamiento-alcance.

Sentencia C-194 de 2013, Corte Constitucional, M.P: Luis Ernesto Vargas Silva. Consulta previa de comunidades étnicas.
Sentencia T- 823 de 2012, Corte Constitucional, M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Comunidades negras y afrodescendientes.
Sentencia T-1045A/10, Corte Constitucional, M.P: Nelson Pinilla Pinilla. Identidad e integridad étnica, cultural, social y económica de comunidad afrodescendiente.
Sentencia T-025 de 2004 estable todo el marco referente al estado de cosas inconstitucionales.
La Sentencia C-530 de 1993, precisó: "La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al Raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación"
La Sentencia T-422 de 1996 señaló: "La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural."
La Sentencia T-174 de 1998 se reafirmó que "El artículo 7° de la Carta, reconoce y establece el deber del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, teniendo en cuenta que es considerada como parte importante de la riqueza del país."
Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los derechos sociales, culturales y económicos de los pueblos indígenas se abrieron paso en el derecho internacional y en el ejercicio cotidiano de la lucha indígena por su bienestar. En los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración, se indica que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación.
La Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001) La Ley de Origen, el Derecho Mayor o la Ley Mayor. Ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena, la cual orienta el uso y las relaciones de todo lo material con lo espiritual. Su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de los pueblos indígenas guardianes del cosmos. Igualmente, regula las relaciones entre los seres vivos desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral.
Resolución 203 de 2016, por medio se adopta el procedimiento de ICE.
Resolución 3733 de 2018, por medio del cual se adopta la Guía para la implementación de iniciativas comunitarias

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- ACCTI-G-005 GUIA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACION DE TIERRAS
- ACCTI-F-042 FORMA FICHA DEFINITIVA DE LA INICIATIVA COMUNITARIA
- ACCTI-F-043 FORMA GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES
- ACCTI-F-044 FORMA AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA
- ACCTI-F-045 FORMA CONCEPTO VIABILIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA
- ACCTI-F-046 FORMA ACTA DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO
- ACCTI-F-047 FORMA ACTA DE APROBACION DE POLIZAS
- ACCTI-F-048 FORMA FORMA VERIFICACION DE ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y BENEFICIARIOS
- ACCTI-F-049 FORMA ENTREGA Y RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL A COMUNIDADES
- ACCTI-F-050 FORMA ENTREGA Y RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS DE PROVEEDOR AL REPRESENTANTE LEGAL
- ACCTI-F-051 FORMA SOLICITUD DE COFINANCIACION DE INICIATIVA COMUNITARIA
- ACCTI-F-100 FORMA LISTA DE CHEQUEO INICIATIVAS COMUNITARIAS

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Jimena Beltran Ramirez	REVISÓ	Martha Eliana Gonzalez Florez	APROBÓ	Nubia Elena Pacheco Gómez
		CARGO	Contratista Dirección Asuntos Étnicos		
		FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	CARGO	Directora Técnica de Asuntos Étnicos
		REVISÓ	Esther Edith Moreno		
		CARGO	Contratista Dirección Asuntos Étnicos		
CARGO	Contratista Oficina de Planeación	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
		REVISÓ	Angie Estefany Villanueva Cortes	APROBÓ	Elizabeth Gómez Sánchez
		CARGO	Contratista Dirección Asuntos Étnicos		
		FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	CARGO	Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	REVISÓ	Daissy Yamile Patiño Poveda	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
		CARGO	Contratista Secretaria General		
		FIRMA	ORIGINAL FIRMADO		
FECHA	19-sep.-18	FECHA	19-sep.-18	FECHA	19-sep.-18



MINAGRICULTURA



GOBIERNO DE COLOMBIA

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.

INTI-F-002 | Versión 2 | 31-ene.-18